
	ESTUDIOS PREVIOS Página 1 de 12	F-CT-001
		Versión 05
		2025-12-10

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL CDAC PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: “(...) ...*Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores... (...)*”

Tal y como se desprende del mismo manual de contratación, el Centro de Diagnostico Automotor de Caldas es una Entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), cuyos objetivos son: i) servir como instrumento técnico de las autoridades de tránsito, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), y ii) se encuentra habilitada por el Gobierno Nacional – Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes a toda clase de vehículos automotores, incluidas motocicletas entre otras y expedir el certificado correspondiente.

	ESTUDIOS PREVIOS Página 2 de 12	F-CT-001
		Versión 05
		2025-12-10

En materia de contratación, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda., por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra parcialmente sometida al derecho privado, y en consecuencia excluida, cuando se trata de contrataciones misionales, de la aplicación de las normas de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 1150 de 2007, 93 de la Ley 1474 de 2012, según los cuales los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicable a tales actividades, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Así las cosas, las contrataciones que adelante el CDAC para el desarrollo y cumplimiento de actividades relacionadas con su objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte del objeto misional y, lo mismo que aquellos procesos administrativos que soportan tal objeto misional, se regirán por lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y a falta de regulación expresa en este, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan ser aplicables, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, conforme lo determina las normas que regulan la materia.

En este sentido, el Manual de contratación, establece lo siguiente:


“ARTÍCULO 52: CONTRATACIÓN DIRECTA: EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un análisis del sector relativo al objeto del proceso de selección teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la entidad.

2

ARTÍCULO 53: “Procederá la presente modalidad de contratación en los casos que se señalan a continuación:

Para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el mantenimiento, soporte, insumos y comercialización relacionados con el objeto y los procesos administrativos de la empresa.

Tenemos entonces que, con el fin de garantizar y mantener la prestación adecuada del servicio, la capacidad operacional, administrativa, financiera, aumentar la competitividad en el mercado, mejorar la seguridad de trabajadores, funcionarios y mejorar la atención de los clientes, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas tiene la necesidad de contratar los servicios de alarma monitoreada para la protección de los bienes muebles e inmuebles con los cuales opera y presta sus servicios, los cuales se encuentran ubicadas en la Avenida Kevin Ángel No.63 - 77

	ESTUDIOS PREVIOS Página 3 de 12	F-CT-001
		Versión 05
		2025-12-10

(Sede principal) y Calle 12 No 30 - 32 Barrio el Bosque (Sede Motos) del municipio de Manizales.


En virtud de lo establecido en los principios que orientan la función pública, los funcionarios que tienen a su cargo la custodia y cuidado de los bienes muebles, e Inmuebles del Estado, deben velar y garantizar por su protección y cuidado, materializando todas las medidas positivas posibles para ello, previniendo el riesgo a través de la contratación de empresas privadas de vigilancia debidamente acreditadas y autorizadas por el Gobierno Nacional y las demás autoridades competentes, tal y como lo establece la Ley 356 de 1994, y el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

El servicio de vigilancia privada requerido se realiza a través de:

1. Monitoreo en dos puntos (dos sedes del CDAC), con un sistema electrónico de seguridad de alarmas durante 24 horas del día vía GPRS 3G, con apoyos permanentes e inmediatos por parte del personal de la empresa de vigilancia a las señales de alerta (Robo, Pánicos, Fallos), reportes para la consulta del estado del sistema de alarma, notificaciones de los eventos generados por el sistema y uso de app móvil de los eventos generados por el sistema, todo esto para la prevención y cuidado de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran ubicados e instalados en la Avenida Kevin Ángel No.63 - 77 (Sede principal} y Calle 12 No 30 - 32 Barrio el Bosque (Sede Motos) del municipio de Manizales.
2. Televigilancia en seis (06) cámaras que se encuentran ubicadas e instaladas en la Avenida Kevin Ángel No.63 - 77 (Sede principal}. Este sistema opera bajo un esquema de monitoreo por eventos, gestionado desde la central de monitoreo a través de un software con 3 inteligencia artificial. Este sistema aplica análisis perimetral a las cámaras seleccionadas, definiendo áreas de protección y horarios de activación. Durante los periodos activos, cualquier intrusión humana en la zona protegida es detectada automáticamente, generando un clip de video que se envía a la central para la verificación del especialista y la activación del protocolo correspondiente. Al estar configurado para detectar exclusivamente personas, se minimizan las falsas alarmas provocadas por animales.

Conforme lo expuesto y con el fin de cumplir con las necesidades planteadas, se requiere contratar los servicios de una empresa privada de vigilancia legalmente constituida, y que cuente con todas las condiciones técnicas, operativas de idoneidad y experiencia reconocida en el mercado, que le permita una correcta prestación del servicio de monitoreo de alarmas y televigilancia

Este servicio debe ser contratado con una persona natural y/o jurídica externa, por cuanto dentro de la planta de personal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS no se dispone del personal suficiente, ni los elementos tecnológicos necesarios para garantizar el cumplimiento de la necesidad requerida.

	ESTUDIOS PREVIOS Página 4 de 12	F-CT-001
		Versión 05
		2025-12-10

Es por esta razón que, desde la Gerencia del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda., se requiere suscribir un contrato de Prestación de servicios con una empresa de vigilancia que tenga la idoneidad y experiencia necesaria para dar correcto cumplimiento al objeto y obligaciones específicas que se plantean en este documento y las del propio contrato que se llegará a suscribir.

Este servicio se encuentra Incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEVIGILANCIA DE SEIS CÁMARAS INSTALADAS EN LA AVENIDA KEVIN ÁNGEL Y SERVICIO MONITOREO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CONTRA ROBO Y ASALTO PARA LA SEDE DE LA AVENIDA KEVIN ÁNGEL Y SEDE DEL BARRIO EL BOSQUE DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
92121504	Servicio de guarda de seguridad
92101501	Servicios de vigilancia
92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

4

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa


2.3 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Avenida Kevin Ángel calle 63-77 y calle 12 # 30-32 barrio bosque

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.


	ESTUDIOS PREVIOS Página 5 de 12	F-CT-001
		Versión 05
		2025-12-10

4. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
6. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
7. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
9. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue EL CDAC así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del CDAC y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CDAC, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

5

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista se compromete con el Centro de Diagnostico Automotor de Caldas Limitada a prestar el servicio de monitoreo de alarmas las 24 horas, ubicado en la Avenida. Kevin Ángel Calle 63-77 Manizales (Caldas) y en la sede del barrio el bosque Calle 12 # 30 – 32.
2. Prestar el servicio de dos (02) sistemas de monitoreo de alarmas en las dos sedes del CDAC con sistema electrónico de seguridad de alarmas durante 24 horas del día vía GPRS.
3. Prestar el servicio de televigilancia en 6 cámaras ubicadas en la sede principal, a través de un software con inteligencia artificial, en las áreas de protección y horarios de activación acordadas con el supervisor del contrato.
4. Garantizar la idoneidad, responsabilidad, experiencia, buen trato y excelentes relaciones humanas del personal dispuesto para la ejecución del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS Página 6 de 12	F-CT-001
		Versión 05
		2025-12-10

5. Tomar las medidas necesarias para corregir las fallas que se presenten en la prestación del servicio, estudiar y acatar las recomendaciones orientadas a mejorar el servicio.
6. Atender en forma rápida los requerimientos de la Entidad a través del supervisor, relacionados con la prestación del servicio.
7. Apoyo permanente e inmediato por parte del personal de la empresa de Vigilancia a las señales de alerta (robo, pánicos, fallos).
8. Realizar reportes para la consulta del estado del sistema de alarma.
9. Notificar al CDAC de los eventos generados por el sistema y uso de app móvil de los eventos generados por el sistema.
10. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.


NOTA: Serán de propiedad de la entidad los resultados intelectuales y materiales de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados por el contratista para cumplir el objeto contractual.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ALARMA MONITOREADA

- * Monitoreo 24 horas
- * Reacción con apoyo de la policía nacional
- * App para armar y desarmar remotamente
- * Mantenimientos preventivos y correctivos
- * Soporte de especialistas para atención de inquietudes
- * Apoyo de los organismos de estado
- * Servicio de apoyo como ambulancias, defensa civil y bomberos
- * No se necesita internet ni línea telefónica para reporte de la alarma a la central
- * Equipos en comodato.

El sistema de alarma monitoreada es un sistema disuasivo conformado principalmente por sensores de movimiento, contacto magnético, botón de pánico, panel central, al ingresar a las zonas protegidas el sistema se va a activar y desde la central se recibirá la señal para activar el protocolo establecido, reacción por medio del supervisor para contactar con una persona responsable del CDAC, para validar si se encuentra en el sitio, no se cerrara la novedad hasta que se confirme exactamente el motivo de la activación. El sistema de alarma es monitoreado 24/7 por personal especialista ubicado en la central de la empresa de seguridad.

	ESTUDIOS PREVIOS Página 7 de 12	F-CT-001
		Versión 05
		2025-12-10

TELEVIGILANCIA

Este sistema opera bajo un esquema de monitoreo por eventos, gestionado desde la central de monitoreo a través de un software con inteligencia artificial. Este sistema aplica análisis perimetral a las cámaras seleccionadas, definiendo áreas de protección y horarios de activación. Durante los periodos activos, cualquier intrusión humana en la zona protegida es detectada automáticamente, generando un clip de video que se envía a la central para la verificación del especialista y la activación del protocolo correspondiente. Al estar configurado para detectar exclusivamente personas, se minimizan las falsas alarmas provocadas por animales.

- Monitoreo por eventos en cámaras
- Parametrización de cámaras de manera individual
- APP
- Soporte de especialistas para atención de inquietudes
- Apoyo de la policía nacional
- Notificación de eventos reales a nuestra central
- Reducción de falsas activaciones.

3.3 OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTADA.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.


7

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato de acuerdo con las obligaciones del futuro contratista y las cotizaciones recibidas, asciende a la suma **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$5.882.040), IVA INCLUIDOS**, valor que se encuentra soportado en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.03 del 2 de ENERO de 2025**

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado a través de actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Los documentos requeridos para el pago son: Cuenta de cobro o factura, Informe de actividades del contratista, Informe de

	ESTUDIOS PREVIOS Página 8 de 12	F-CT-001
		Versión 05
		2025-12-10

supervisión que certifica el cumplimiento de las obligaciones, y constancia de pago y planilla de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Nota: El saldo sin ejecutar quedará a favor de la entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio, y hasta el treinta y uno de diciembre de 2026.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.


Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2120202008010106	Soporte e investigación y seguridad	03	\$1.222.955
245020801001	Servicios de tecnología de la información		\$4.659.085
			Total \$ 5.882.040

8

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato adelantado a través de la modalidad de selección directa contemplada en el art 52 del Manual de Contratación del CDAC, el contrato será suscrito con la empresa de vigilancia que cumplan con la experiencia y la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS Página 9 de 12	F-CT-001
		Versión 05
		2025-12-10

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

9.1. PERSPECTIVA COMERCIAL

EL Centro de Diagnostico Automotor de Caldas, previo los estudios correspondientes requiere contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución del objeto que se pretende desarrollar, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual mediante los soportes.

9.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

La empresa para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse realizó el análisis de los siguientes factores:

- Cotizaciones
- Presupuesto vigencia 2026

ITEMA	ESTATAL DE SEGURIDAD	GS4
SERVICIO DE ALARMA MONITOREADA	\$2.966.040	\$2.968.152
TELEVIGILANCIA 6 CAMARAS	\$2.916.000	\$2.917.824
TOTAL 12 MESES	\$5.882040	\$5.885.976


9

9.2.1 PERFIL REQUERIDO

EXPERIENCIA REQUERIDA	Experiencia mínima de 12 meses
FORMACIÓN ACADÉMICA	Empresa de vigilancia debidamente constituida.

9.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL


De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Centro Diagnostico Automotor de Caldas el contratista debe contar y acreditar experiencia profesional y/o relacionada con el objeto del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS Página 10 de 12	F-CT-001
		Versión 05
		2025-12-10


10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

MATRIZ DE RIESGOS					
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	C A T E G O RÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos.
	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato
	Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-CT-001
		Versión 05
		2025-12-10

	<p>Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.</p>	<p>Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.</p>	<p>Alta</p>	<p>Contratista / Contratante</p>	<p>Cuando el contratista provea servicios que incluyan actividades que impliquen alto riesgo como: trabajo en alturas, con energía, espacios confinados, químicos (Definidas en la Resolución 4272 de 2021 y el Decreto 2090 de 2003 y sus modificatorios); el Supervisor coordinará con el responsable de SST del CDAC la verificación del cumplimiento de requisitos por parte del contratista; de manera que se mitiguen los riesgos de seguridad.</p> <p>Mediante la Supervisión se verificará que el contratista o los subcontratistas o personal enviado en misión desde la empresa se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Las partes analizarán el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.</p>
	<p>Afectaciones a la salud o la seguridad debido a efectos de los productos o insumos adquiridos</p>	<p>Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.</p>	<p>Alta</p>	<p>Contratista / Contratante</p>	<p>Cuando el contratista suministre elementos o insumos se deberá verificar desde la entidad si a estos les aplican normas o estándares técnicos, de manera que no afecten la seguridad de las personas usuarias, para ello se deberán solicitar las Fichas técnicas u HSI (Hojas de Seguridad de Insumo) respectivas. Para todos los insumos químicos a adquirirse se deberán requerir al contratista las HSI que incluyan los peligros que ofrecen los productos químicos tanto para el ser humano como para la infraestructura y los ecosistemas, así como la información acerca de las precauciones requeridas y las medidas a tomar en casos de emergencia. Tanto las Fichas técnicas como las HSI deberán ser validadas con el acompañamiento del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del CDAC.</p>
<p>ECONÓMICO</p>	<p>Ilíquidez para el pago</p>	<p>Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado</p>	<p>Alta</p>	<p>Contratante</p>	<p>Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	F-CT-001
		Versión 05
		2025-12-10
Página 12 de 12		

JURÍDICO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales de manera parcial o total	Ex t r e m a	Con t r a t i s t a	La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Al t a	Con t r a t i s t a	Se establecen plazos perentorios para firma del contrato en la plataforma SECOP II
OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP II	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	B a j o	Con t r a t a n t e	Seguimiento y verificación en el SECOP II y se adjuntarán los respectivos soportes de indisponibilidad en el expediente contractual.
OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación	Se presenta cuando se incumple con los términos legales para realizar la liquidación del contrato	Al t a	Con t r a t a n t e / Con t r a t i s t a	La entidad designará un supervisor quien suscribirá con el contratista la respectiva acta de liquidación de conformidad con las condiciones contractuales.

12

11. LAS GARANTÍAS QUE EL CDAC CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No se exigirán garantías para el presente contrato en virtud del Manual de Contratación vigente del CDAC en su artículo 70 literal b) Contratos para provisión de bienes o servicios por medios electrónicos.

Fecha: 02/01/2026

ORIGINAL FIRMADO
CHRISTIAN FELIPE MARTINEZ MEZA
 Ingeniero de Sistemas